# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

**Nº 005 -2021-UNSCH-CU**

Ayacucho, 06 ENE 2021

**VISTOS:**

El expediente administrativo sobre nulidad de oficio de la Resolución Rectoral Nº 444-2020-UNSCH-R; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 444-2020-UNSCH-R, de fecha 13 de octubre de 2020, se encargó, entre otros, al Mg. Andrés Roberto Toscano Sotomayor, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, en el cargo de Director del Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, por el período de un (01) año, a partir del 11 de octubre de 2020 al 10 de octubre de 2021;

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 354-2020-UNSCH-CU, de fecha 18 de noviembre de 2020, se inició el procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la Resolución Rectoral Nº 444-2020-UNSCH-R, de fecha 13 de octubre de 2020;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2020, el Dr. Clodoaldo Berrocal Ordaya, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, y el Mg. Andrés Roberto Toscano Sotomayor han ejercido el derecho de defensa en el procedimiento administrativo iniciado mediante la Resolución del Consejo Universitario Nº 354-2020-UNSCH-CU;

Que, de conformidad con el artículo 33º de la Ley Universitaria N° 30220, los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un período inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo;

Que, el artículo 125º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que el departamento académico está dirigido por un director, elegido entre los docentes principales a dedicación exclusiva o a tiempo completo por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento académico de la facultad correspondiente, por el lapso de un año. Puede ser reelegido solo por un período inmediato adicional. Dicha elección la conduce el decano de la facultad. Percibe remuneración al cargo;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 005 -2021-UNSCH-CU



Que, de acuerdo con el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

1677 RECTOR

Que, de conformidad con el artículo 213°, numeral 213.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, la Resolución Rectoral N° 444-2020-UNSCH-R, de fecha 13 de octubre de 2020, se encuentra incursa en la causal de nulidad prevista en el artículo 10°, numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por contravenir el artículo 33° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 125° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con la expedición de la Resolución Rectoral N° 444-2020-UNSCH-R, de fecha 13 de octubre de 2020, se agravia el interés público, por cuanto afecta el cumplimiento de las funciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo 270°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2020;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

**Nº 005 -2021-UNSCH-CU**



**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** DECLARAR de oficio la nulidad de la Resolución Rectoral Nº 444-2020-UNSCH-R, de fecha 13 de octubre de 2020, en el extremo referido al encargo del Mg. Andrés Roberto Toscano Sotomayor, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, en el cargo de Director del Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, por el período de un (01) año, a partir del 11 de octubre de 2020 al 10 de octubre de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias de la Educación
Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Interesado
Archivo

YWVJ/ccz